



Convención Nacional Constituyente



La Honorable Convención Constituyente, reunida en la ciudad de Santa Fé,

SANCIONA:

Artículo 1: Incorporáse como artículo nuevo de la Primera Parte Capítulo II de la Constitución Nacional el siguiente:

"Todo habitante tiene derecho a que se atienda y proteja su salud, entendida como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con el medio social.

El estado garantiza la prestación de la asistencia médica y hospitalaria gratuita en todos los niveles de complejidad.

El estado desarrollará planes de divulgación sanitaria y educación para la salud, dispondrá exámenes médicos preventivos, vacunaciones generales gratuitas y medidas preventivas adecuadas para combatir las enfermedades incluyendo las que comprometen la salud mental, la drogadicción y el alcoholismo.

Los medicamentos constituyen un bien social básico y el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso gratuito a los mismos.

Ninguna persona puede ser discriminada por motivos de enfermedad y discapacidad."

ADA PAZIA PIZZURRO

JUAN SERRADOR

CECILIA LIPSZYC

Convencional Nacional Constituyente
Ramón Torres Molina